RESOLUCIÓN No. 3499 -7 JUL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. ICBF-LP-002-2022SEN"

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Resolución No. 4133 del 13 de julio de 2020 y el Manual de Contratación de la Entidad.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por los Decretos 4156 de 2011 y 393 de 2012 y, su organización interna establecida mediante Decreto 1927 de 2013.

2. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, y conforme a esto, le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

3. Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 13 de abril de 2022, la Directora Administrativa radicó ante la Dirección de Contratación solicitud de trámite contractual bajo el No. 20221223000052043 y anexó los documentos de estudios previos con el fin de adelantar la Licitación Pública, cuyo objeto consiste en ***"COMPRAVENTA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LAS SEDES REGIONALES Y/O CENTROS ZONALES DEL ICBF A NIVEL NACIONAL"***, y en los cuales se justificó la contratación:

"(...)

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por los Decretos 1137 de 1999 y 2746 de 2003 y, su organización interna establecida mediante Decretos 987 y 988 del 14 de mayo de 2012.

En cumplimiento a lo previsto en el numeral 7° del artículo 12 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Dirección Administrativa del ICBF, entre otras las siguientes funciones: "(...) 7. Coordinar los trámites de adquisición, construcción, conservación, mejoras restauración y administración de los inmuebles al servicio del Instituto".

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 473 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 3499 **27 JUL 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. ICBF-LP-002-2022SEN"

Con el fin de dar cumplimiento a las funciones antes citadas, las Sedes de las Direcciones Regionales y Centros Zonales del Instituto desarrollan labores administrativas, para lo cual, las edificaciones deben contar con soporte eléctrico que permita la adecuada prestación del servicio, la continuidad en el funcionamiento de los equipos de cómputo, equipos de conectividad, iluminación entre otros, ante una eventual interrupción del servicio de energía eléctrica.

*Según el DIAGNÓSTICO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN COLOMBIA publicados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (https://www.superservicios.gov.co/sites/default/archivos/Publicaciones/Publicaciones/2021/Dic/informe_2020_v2021-11-30.pdf), en el cual se detalla el indicador SAIDI (System Average Interruption Duration Indicator), que mide la duración promedio por usuario (medido en horas) de las interrupciones del servicio de energía eléctrica, y el indicador SAIFI (System Average Interruption Frecuency Indicator), la frecuencia con la que se presentan las interrupciones en promedio por usuario, según el último informe publicado en noviembre de 2021, en Colombia cada usuario del servicio de energía eléctrica del país, en promedio tuvo **31.49 horas** de interrupciones de energía eléctrica acumuladas al año, con una cantidad promedio de **28.60 interrupciones** del servicio de energía eléctrica durante el año.*

Según estadísticas de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios categorizadas por tipo de empresa prestadora del servicio de energía eléctrica, las interrupciones del servicio se presentan en todo el país con diferentes frecuencias y duración.

Ahora bien, todas estas interrupciones del servicio de energía eléctrica en las diferentes sedes a nivel nacional, son fallas del suministro de energía eléctrica que causan perdida de continuidad en la prestación del servicio del ICBF, porque las sedes no pueden operar por falta de fluido eléctrico para los equipos de cómputo, de conectividad, y de aire acondicionado necesarios para la climatización de oficinas en climas cálidos, iluminación, entre otros. Adicionalmente, la frecuencia de interrupción del servicio de energía eléctrica causa daños y disminución de la vida útil de las UPS de los centros de cómputo y demás equipos de propiedad del ICBF, así como pérdida de información de los equipos de cómputo.

Por otra parte, en pasada auditoría externa de ICONTEC al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del ICBF, se identificó una no conformidad relacionada con el control A.11.2.2. "Servicio de Suministro" de la ISO 27001/2013 correspondiente a que "No hay protección adecuada frente a interrupciones de suministro eléctrico", ya que en la sede Regional Norte de Santander durante la auditoria externa no se encuentra la protección de una planta eléctrica ante posibles interrupciones del servicio eléctrico. De acuerdo a la no conformidad presentada, la acción correctiva aprobada por el ICONTEC incluye dentro de su plan de

tratamiento, incluir en la contratación de plantas eléctricas 2022 la adquisición, e instalar las plantas eléctricas de las regionales que no cuentan con esta infraestructura (Atlántico, Norte de Santander).

De acuerdo con lo anterior, la Dirección Administrativa, a través del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la Sede de la Dirección General del ICBF ha evidenciado la necesidad de contrarrestar los efectos negativos de los cortes del servicio de energía eléctrica o fallas en el suministro del servicio de la red pública que se presentan en las diferentes sedes del ICBF a nivel nacional, y por otra parte, cumplir con la certificación al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del ICBF, a través de la contratación de la compraventa, instalación y puesta en funcionamiento de seis (6) plantas eléctricas para las Direcciones Regionales Atlántico, Norte de Santander, Casanare, La Guajira y Cesar, que no cuentan actualmente con este soporte de respaldo ante fallas en el suministro de energía eléctrica.

A fin de dotar a las Sedes Regionales y Centros Zonales del ICBF con soporte eléctrico que permita la continuidad en el funcionamiento de los equipos, los cuales permiten la prestación del servicio en las sedes de la Entidad y la oportuna atención a la comunidad, y por otra parte cumplir con la acción correctiva a la no conformidad evidenciada en la auditoría externa de ICONTEC al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del ICBF, y en atención a los recursos disponibles en la presente vigencia, la Dirección Administrativa del ICBF considera necesaria la compraventa, instalación y puesta en funcionamiento de seis (6) plantas eléctricas para seis (6) sedes del ICBF que se describen a continuación:

Ítem	*Regional*	*Municipio*	*Nombre sede del ICBF*
1	*ATLÁNTICO*	*BARRANQUILLA*	*SEDE REGIONAL ATLÁNTICO*
2	*NORTE DE SANTANDER*	*CÚCUTA*	*SEDE REGIONAL NORTE DE SANTANDER*
3	*CASANARE*	*YOPAL*	*SEDE REGIONAL CASANARE*
4	*LA GUAJIRA*	*RIOHACHA*	*SEDE REGIONAL LA GUAJIRA*
5	*CESAR*	*CODAZZI*	*CENTRO ZONAL CODAZZI*
6	*CESAR*	*VALLEDUPAR*	*CENTRO ZONAL VALLEDUPAR 1*

Para la ejecución del contrato, se cuenta con el diagnóstico de las condiciones de instalación y con las características de capacidad, ubicación y tipología de las plantas eléctricas y de los diferentes elementos necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento. (Anexo 1 de la Ficha de Condiciones Técnicas

3499 27 JUL 2022

RESOLUCIÓN No.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. ICBF-LP-002-2022SEN"

Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT) – Diagnósticos y presupuesto de actividades).

Así las cosas, es preciso indicar que la contratación que se pretende adelantar con el presente proceso de selección, se encuentra en consonancia con el Decreto 1009 de 2020, el cual establece el Plan de Austeridad del Gasto, toda vez que es necesario garantizar la continuidad del suministro eléctrico en las sedes priorizadas y el continuar con la certificación en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del ICBF por parte del ICONTEC, además de que los bienes inmuebles que se pretenden contratar no se encuentran dentro de las prohibiciones de contratación del Artículo 5 del mismo.

De igual forma es importante señalar que la necesidad de la entidad es la Compraventa, instalación y puesta en funcionamiento de Plantas Eléctricas, por lo tanto, de acuerdo con el estudio de sector realizado por la entidad no es posible incluir la provisión de servicios de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 (...)".

4. Que en la sesión del comité de contratación de fecha 24 de mayo de 2022, se autorizó a la Dirección de Contratación adelantar el Proceso de Licitación Pública, cuyo objeto consiste en ***"COMPRAVENTA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LAS SEDES REGIONALES Y/O CENTROS ZONALES DEL ICBF A NIVEL NACIONAL"***, y en los cuales se justificó la contratación.

5. Que el ICBF, a través del Sistema Elctrónico de Contratación Pública – SECOP II, publicó el proyecto de pliego de condiciones el Proceso de Licitación Pública No. **ICBF-LP-002-2022SEN,** entre los días comprendidos del 13 al 29 de junio de 2022, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

6. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y a lo establecido en el numeral 1° del articulo 2° de la Ley 1150 de 2007 corresponde aplicar la modalidad de Licitación Pública.

7. Que de conformidad con la Ley 2069 de 2020 y el Concepto 043 de 2021, emitido por Colombia Compra Eficiente, **NO** es posible limitar el proceso a Mipymes, teniendo en cuenta que no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, con el cual se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

8. Que estando dentro del termino establecido en el cronograma del proceso para presentar observaciones o aclaraciones, se recibieron observaciones por parte de **MULTIPLES TECNOLOGIAS APLICADAS DE COLOMBIA S.A.S. - MTA DE COLOMBIA S.A.S., ENERGIA Y POTENCIA S.A.S. e INGEREDES S.A.S.**, las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma del SECOP II el día 07 de julio de 2022.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 473 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

3499 -7 JUL 2022

RESOLUCIÓN No.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. ICBF-LP-002-2022SEN"

9. Que el artículo 2.2.1.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal, deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para la modalidad de selección.

10. Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

11. Que los lugares de ejecución del contrato corresponden a las sedes regionales y centros zonales donde se debe realizar la instalación de las plantas eléctricas, que se relacionan a continuación:

Ítem	Regional	Municipio	Nombre sede del ICBF	Dirección	Potencia mínima requerida KVA	Tipo
1	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	SEDE REGIONAL ATLÁNTICO	Carrera 46 # 61 - 15 Barrio Boston, Barranquilla	150	Trifásica
2	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	SEDE REGIONAL NORTE DE SANTANDER	Calle 5 AN # Av 13 E Barrio San Eduardo	150	Trifásica
3	CASANARE	YOPAL	SEDE REGIONAL CASANARE	Diagonal 9 # 8 - 85 Barrio Luis Maria Jiménez	150	Trifásica
4	LA GUAJIRA	RIOHACHA	SEDE REGIONAL LA GUAJIRA	Calle 15 Carrera 15 Esquina Cuatro vías, Avenida el aeropuerto	135	Trifásica
5	CESAR	CODAZZI	CENTRO ZONAL CODAZZI	Calle 22 # 15 - 27 Barrio Fátima	90	Trifásica
6	CESAR	VALLEDUPAR	CENTRO ZONAL VALLEDUPAR 1	Carrera 7 A # 25 A - 160 Barrio Doce de Octubre	67,5	Trifásica

12. Que el PRESUPUESTO OFICIAL para ***"COMPRAVENTA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LAS SEDES REGIONALES Y/O CENTROS ZONALES DEL ICBF A NIVEL NACIONAL"*** es de **MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE. ($1.056.795.901)**, incluido IVA y demás impuestos de ley y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato a que haya lugar, tal como se evidencia en el documento anexo **ESTUDIO DE SECTOR**, el cual hace parte integral del presente documento, y se encuentra discriminado por centro zonal o regional así:

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 473 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

SEDE	Precio total IVA incluido
SEDE 1: REGIONAL ATLÁNTICO (BARRANQUILLA)	$ 131.449.073
SEDE 2: REGIONAL NORTE DE SANTANDER (CÚCUTA)	$ 271.001.353
SEDE 3: REGIONAL CASANARE (YOPAL)	$ 134.423.888
SEDE 4: REGIONAL LA GUAJIRA (RIOHACHA)	$ 191.124.317
SEDE 5: CESER - CENTRO ZONAL CODAZZI (CODAZZI)	$ 143.301.865
SEDE 6: CESAR - CENTRO ZONAL VALLEDUPAR 1(VALLEDUPAR)	$ 135.171.791
BOLSA DE RECURSOS PARA ACTIVIDADES NO PREVISTAS	$ 50.323.614
TOTAL	**$ 1.056.795.901**

13. Que el valor del contrato a suscribir será por el valor resultante de la adjudicación; incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes, a los servicios realizados y a las actividades de obra ejecutadas, incluyendo el IVA y demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

14. Que el valor del(os) contrato(s) resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
25222	2022-05-17	198 DOTACION	C-4199-1500-8-0-4199011-02 ADQUISICIÓN DE VALOR BLOQUEADO BIENES Y SERVICIOS - SEDES ADECUADAS FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL	PROPIOS	MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE.	$1.056.795.901

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Licitación Pública No. **ICBF-LP-002-2022SEN**, cuyo objeto consiste en ***"COMPRAVENTA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS***

RESOLUCIÓN No. 3499 -7 JUL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. ICBF-LP-002-2022SEN"

ELÉCTRICAS PARA LAS SEDES REGIONALES Y/O CENTROS ZONALES DEL ICBF A NIVEL NACIONAL".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para la presente contratación esta determinado por la asignación realizada con base en la necesidad estimada por el área solicitante, lo que para este caso corresponde a un valor de **MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE. ($1.056.795.901)**, incluido IVA y demás impuestos de ley y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato a que haya lugar, y se encuentra discriminado por centro zonal o regional así:

SEDE	Precio total IVA incluido
SEDE 1: REGIONAL ATLÁNTICO (BARRANQUILLA)	$ 131.449.073
SEDE 2: REGIONAL NORTE DE SANTANDER (CÚCUTA)	$ 271.001.353
SEDE 3: REGIONAL CASANARE (YOPAL)	$ 134.423.888
SEDE 4: REGIONAL LA GUAJIRA (RIOHACHA)	$ 191.124.317
SEDE 5: CESER - CENTRO ZONAL CODAZZI (CODAZZI)	$ 143.301.865
SEDE 6: CESAR - CENTRO ZONAL VALLEDUPAR 1(VALLEDUPAR)	$ 135.171.791
BOLSA DE RECURSOS PARA ACTIVIDADES NO PREVISTAS	$ 50.323.614
TOTAL	**$ 1.056.795.901**

PARÁGRAFO: Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Respuesta a Observaciones Presentadas al Proyecto De Pliego De Condiciones	07/07/2022	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Apertura del proceso, publicación del pliego de condiciones definitivo.	07/07/2022	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos, en caso de ser solicitada	12/07/2022 Hora 10:00 a.m.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, ubicado en la Avenida Carrea 68 No. 64C -75. Salas Secretaria General, Segundo piso.

RESOLUCIÓN No. 0499 **-7 JUL 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. ICBF-LP-002-2022SEN"

Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 12/07/2022	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones definitivo	15/07/2022	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Plazo para expedición de Adendas	15/07/2022 hasta las	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Diligencia De Cierre y Entrega De Propuestas	22/07/2022 a las 9:00 am	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Verificación de requisitos habilitantes, evaluación y calificación de propuestas	hasta el 28/07/2022	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación informe de verificación requisitos habilitantes y evaluación	29/07/2022	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Traslado del informe de verificación requisitos habilitantes y evaluación, y subsanación de los proponentes	Del 01/08/2022 al 05/08/2022	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta a observaciones recibidas al informe de evaluación, e informe de evaluación definitivo	09/08/2022	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Audiencia Adjudicación del proceso	10/08/2022 9:00 am	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- Dirección de Contratación, ubicada en la Avenida Carrea 68 No. 64C -75
Firma y Legalización del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del proceso	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- Dirección de Contratación, ubicada en la Avenida Carrea 68 No. 64C -75

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, podrá ser objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas al pliego de condiciones definitivo.

RESOLUCIÓN No. 0499 **-7 JUL 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. ICBF-LP-002-2022SEN"

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones Definitivo con sus anexos, en la plataforma de SECOP II.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá a los **-7 JUL 2022**

GUSTAVO MARTÍNEZ PERDOMO
Secretario General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso Secretaria General	María Teresa Salamanca Acosta	Asesor Secretaria General	
Aprobó	Helen Ortiz Carvajal	Directora de Contratación	
Revisó	Juan Sebastian Espinel Rico	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	María Fernanda Caballero Solano	Contratista Dirección de Contratación	

PÚBLICA